

Investigación, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, para fines de su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO  
Presidenta de la Comisión Organizadora

ABIDAN TIPO YANAPA  
Secretario General

1886479-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el D.U. N° 063-2020

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1039-2020-MP-FN

Lima, 22 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 807-2020-MP-FN-GG de la Gerencia General y el Informe N° 154-2020-MP-FN-GG-OGPLAP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

El Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, tiene por objeto reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

El numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada norma, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19; así también, en el numeral 6.4 del citado artículo, se señala que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2. Finalmente, se establece que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se señala que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto

de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición, habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

A través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 220-2020-EF se aprueba las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19, conforme al Anexo adjunto que forma parte del precitado Decreto Supremo.

Mediante Memorando N° 000248-2020-MP-FN-GG-OGPOHU, la Oficina General de Potencial Humano comunica a la Oficina General de Planificación y Presupuesto que el monto a ser transferido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, asciende a la suma de S/. 3 650,00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

Por lo tanto, resulta necesario aprobar la transferencia Financiera de recursos del Pliego 022: Ministerio Público del Año Fiscal 2020 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 3 650,00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Estando a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planificación y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la referida Transferencia Financiera.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 022: Ministerio Público, Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, hasta por la suma de S/ 3 650,00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

**Artículo Segundo.-** La Transferencia Financiera autorizada en el artículo primero de la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal, del Pliego 022: Ministerio Público, Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo Tercero.-** Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos los cuales son transferidos.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Oficina General de Potencial Humano y la Oficina General de Finanzas de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General del Pliego 022:

Ministerio Público, efectúen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Quinto.- Disponer** que la Oficina General de Planificación y Presupuesto remita copia de la presente resolución a los organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido en el citado artículo.

**Artículo Sexto.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

**Artículo Séptimo.- Disponer** la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Finanzas, Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1887069-1

## Dejan sin efecto nombramientos y nombran Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Sur

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1040-2020-MP-FN

Lima, 22 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1974-2020-MP-FN-PJFSLIMASUR, cursado por la abogada Niccy Mariel Valencia Llerena, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual, entre otros, remite los escritos presentados por los abogados Leonidas Edilberto Rojas Equiapaza y Teresa Melissa Cuadros Cruz, quienes declinan a los cargos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Sur, y a sus designaciones en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 945-2020-MP-FN, de fecha 28 de agosto de 2020, por motivos personales y familiares, y por motivo de salud, respectivamente. Asimismo, eleva la propuesta respectiva, a fin de cubrir una de las referidas plazas, por lo que se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Dejar sin efecto** el artículo trigésimo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 945-2020-MP-FN, de fecha 28 de agosto de 2020, en el extremo que nombra a los abogados Teresa Melissa Cuadros Cruz y Leonidas Edilberto Rojas Equiapaza, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Sur, y se les designa en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador, dejando subsistente lo demás que la contiene.

**Artículo Segundo.- Nombrar** a la abogada Reina Ruth Cecilia Sirlopú Maita, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador.

**Artículo Tercero.- Disponer** que el personal fiscal nombrado y designado en la presente resolución, a partir de su juramentación y hasta el 30 de noviembre de 2020,

sea asignado de manera temporal a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, con la finalidad que preste apoyo en el plan de descarga que ejecuta el referido Distrito Fiscal.

**Artículo Cuarto.- Establecer** que el personal fiscal señalado en la presente resolución iniciará funciones en el Despacho correspondiente a partir del 01 de diciembre de 2020, conforme al calendario oficial dispuesto mediante Decreto Supremo N° 007-2020-JUS.

**Artículo Quinto.- Hacer** de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1887070-1

## Asignan de manera temporal una plaza de Fiscal Adjunto Provincial a nivel nacional, dan por concluido nombramiento y nombran Fiscal del Distrito Fiscal de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1041-2020-MP-FN

Lima, 22 de setiembre de 2020

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5672 adoptado el 06 de febrero de 2020, se dispuso, entre otros la creación de plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, a nivel nacional, todas con carácter transitorio, las mismas cuya vigencia corresponde a partir del 26 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, la Fiscal de la Nación como Titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno, para lo cual priorizará el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que, mediante los oficios Nros. 097-2020-FSTEPDcCN-MP-FN y 123-2020-MP-FN-FSTEPDcCN, el abogado Armando Ortiz Zapata, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria Especializada en Prevención del Delito con competencia Nacional y Coordinador Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, solicita el apoyo de un (01) Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho mencionado, teniendo en consideración el carácter funcional como ente revisor y dirimente, así como su gestión con competencia nacional en prevención del delito; en consecuencia, se hace necesario asignar dicha plaza fiscal de las creadas por la Resolución de vista, así como nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Asignar** de manera temporal una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial a nivel nacional, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la